

Núm. 2586.—RESOLUCION del P. de la R. autorizando á la Compañía del Ferrocarril Central de Santo Domingo á hacer parcialmente los estudios y trazado para el mencionado Ferrocarril.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor H. C. C. Astwood se ha dirigido al Gobierno en calidad de apoderado de la Compañía del Ferrocarril Central de Santo Domingo, solicitando el permiso de poder hacer los estudios y trazado para el mencionado ferrocarril por tramos parciales, cuya presentación también parcial ponga á cubierto los derechos de la Compañía de poder principiar los trabajos dentro de dos años, que vencen el ocho de Diciembre de 1888;

Considerando: que aunque por la cláusula 9ª. de la concesión primitiva los concesionarios tenían el término de un año para someter al Gobierno los planos del ferrocarril, término que ha fenecido el 1º. de Junio del corriente año, por las modificaciones posteriores que hizo el Congreso á aquella concesión, se estableció en la cláusula 1ª. que los concesionarios principiarían los trabajos de construcción de la línea dentro de dos años de aquella resolución legislativa, ó sea, á más tardar, el ocho de Diciembre de 1888;

Considerando: que para que los trabajos tengan principio antes de dicha fecha es preciso que los estudios hayan sido aprobados previamente durante el mismo término, para lo cual se deben dar á los concesionarios las facilidades que crean necesarias toda vez que han depositado la fianza á que se refiere la cláusula 3ª. de la concesión primitiva;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Autorizar á la Compañía del Ferrocarril Central de Santo Domingo á hacer parcialmente los estudios y trazado para el mencionado ferrocarril, y presentarlos también parcialmente antes de vencerse el término señalado para principiar los trabajos de construcción.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 13 días del mes de Setiembre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento &.—J. T. Mejia.

Núm. 2587.—RESOLUCION del C. N. creando un impuesto locativo de 1% mensual para la formación de un Cuerpo de Bomberos en la ciudad de Montecristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Y por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Visto: el oficio que el H. Ayuntamiento de Monte Cristy dirige en fecha 3 de Junio del presente año, al Ministro de lo Interior y Policía, y que este trasmite al Congreso Nacional por acuerdo del Consejo de Gobierno, solicitando la consideración correspondiente de una resolución del Ayuntamiento de aquella ciudad, que en fecha 2 del mismo mes y año, establece un impuesto locativo de *diez centavos* mensuales por cada casa de esa ciudad, con el objeto de crear un Cuerpo de Bomberos, basado en la facultad que le concede el artículo 4º. del Decreto del Congreso Nacional de fecha 27 de Setiembre de 1880, creando dichas compañías;

Atendiendo: á que el Ayuntamiento de Monte Cristy no tiene los fondos ni las entradas necesarias para el establecimiento del mencionado Cuerpo de Bomberos; y

Considerando: que de la creación de dicho Cuerpo en la ciudad de Monte Cristy, ha de derivarse un gran bien para aquella ciudad,

RESUELVE:

Art. 1º. Con el objeto de crear un Cuerpo de Bomberos en la ciudad de Monte Cristy, se establece en aquella ciudad un impuesto locativo de *uno por ciento* mensual sobre la renta que produzca ó pueda producir en arrendamiento cada una de las casas de dicha ciudad.